

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS		
Fecha/hora gestión	13/11/2025 13:13	Fecha/hora resolución	13/11/2025 14:47
* Procesos asociados	Adición/aclaración	Número documento	8072025000002259
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000056-0001102102	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	Proceso licitatorio para la adquisición de REACTIVO PARA PRUEBAS DEPOLIMERASA EN CADENA, PRUEBA PARA REACCIÓN EN CADENA DE POLIMERASA (PCR)		

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102025000000166	12/11/2025 13:19	ADRIANA VANESSA ALVAREZ ZUMBADO	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	Con lugar	No aplica

3. *Resultando

I. Que mediante la resolución R-DCP-SICOP-02114-2025 de las nueve horas cuarenta y un minutos del once de noviembre de dos mil veinticinco, esta División de Contratación Pública resolvió el recurso de objeción interpuesto por la empresa **MEDICAL SUPPLIES CR SOCIEDAD ANÓNIMA** (No.800202500002209), ante la Contraloría General de la República, a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. **2025LY-000056-0001102102** promovida la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL** (en adelante CCSS) para adquirir reactivo para pruebas de polimerasa en cadena, prueba para reacción en cadena de polimerasa (PCR).

II. Que la resolución R-DCP-SICOP-02114-2025 fue notificada a las partes a las nueve horas cuarenta y un minutos del once de noviembre de dos mil veinticinco.

III. Que mediante documento No.8102025000000166 de las trece horas diecinueve minutos del doce de noviembre de dos mil veinticinco, la Caja Costarricense de Seguro Social interpuso diligencias de adición y aclaración de lo resuelto por esta División.

IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I. SOBRE LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Contratación Pública y 251 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se permite a las partes solicitar las adiciones o aclaraciones que consideren pertinentes para el correcto entender de lo resuelto por la Contraloría General, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución. A partir de lo expuesto, resulta procedente corregir errores materiales, precisar términos del pronunciamiento, subsanar omisiones o correcciones que presente la resolución impugnada, sin que sea viable variar la parte sustantiva de una resolución. Bajo las anteriores consideraciones, se atenderán las diligencias de adición y aclaración interpuestas por la gestionante.

II. SOBRE LA GESTIÓN INTERPUESTA.

Alega la gestionante que en el considerando de la resolución R-DCP-SICOP-02114-2025 de las nueve horas cuarenta y un minutos del once de noviembre de dos mil veinticinco se hace referencia a una Administración distinta a la promovente, sea la CCSS.

Una vez revisado el considerando de la resolución R-DCP-SICOP-02114-2025, esta División pudo confirmar que efectivamente en el mismo consta un error material al hacer referencia a otra Administración distinta a la CCSS.

En razón de lo anterior y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública respecto a que en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, se corrige el error material mencionado, para que el considerando II párrafo tercero de la resolución R-DCP-SICOP-02114-2025 se lea siguiente manera:

“Criterio de la División: Conforme a lo dispuesto por la Administración en su respuesta a la audiencia especial, se tiene que la misma se allana en algunas de las pretensiones de la recurrente, según el detalle de los cuadros que de seguido se insertan: (...)”

En razón de lo anterior **se adiciona la resolución** en los términos indicados y al no variar el fondo de lo resuelto, los demás aspectos de la resolución se mantienen invariables.

5. Aprobaciones

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/11/2025 13:17	Vigencia certificado	23/05/2024 13:56 - 22/05/2028 13:56
DN Certificado	CN=DAVID VENEGAS ROJAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DAVID, SURNAME=VENEGAS ROJAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1107-0462		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/11/2025 14:47	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-02149-2025	Fecha notificación	13/11/2025 16:54
-------------------	------------------------	--------------------	------------------